Seremi
Región de
La Araucanía

Ministerio de
Bienes Nacionales

TEMUCO, 01 DE OCTUBRE 2026

SEGUNDA PUBLICACIÓN

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE REGULARIZACIÓN D.L. N° 2.695, DE 1979

EXTRACTO

HERNÁN SEGUNDO MILLAMÁN REIMÁN

SOLICITANTE

EXPEDIENTE N° 197812 | RESOLUCIÓN N° E-38050 | 15 de Septiembre de 2026
INMUEBLE RURAL · LUMACO · PROVINCIA DE MALLECO

POR RESOLUCIÓN N° **E-38050**, de fecha 15 de Septiembre de 2026, Expte. N° 197812, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de La Araucanía acogió a tramitación la solicitud de **HERNÁN SEGUNDO MILLAMÁN REIMÁN**, para la regularización de posesión de un inmueble **Rural**, ubicado en SECTOR QUETRAHUE COMUNIDAD QUETRAHUE MILLAMAN, de la Comuna de **Lumaco**. Rol de avalúo N° **208-18**, Plano N° **09207 - 33.833 - S.R.**, Provincia de Malleco, Región de la Araucanía, cuya superficie aproximada es de **7,65 ha**, y deslinda:

Lote “a” de 2,80 ha NORTE : Comunidad Indígena Weychawe Kuel y Jacinta Raiman, ambos separados por cerco; ESTE : Andrés Joel Millamán Reimán, separado por cerco; SUR : Camino Vecinal que lo separa del Lote “b” de la misma propiedad; OESTE : Ariel Segundo Millamán Antileo en línea quebrada, separado por cerco. Lote “b” de 4,85 ha NORTE : Camino Vecinal que lo separa del Lote “a” de la misma propiedad; ESTE : Andrés Joel Millamán Reimán, separado por cerco; SUR : Estero Quetrahue que lo separa de Sucesión Augusto Millamán Reimán; OESTE : Ariel Segundo Millamán Antileo en línea quebrada, separado por cerco. NOTA : “El acceso a este inmueble es por mera tolerancia del predio de Andrés Joel Millamán Reimán y a su vez queda afecto a acceso por mera tolerancia en favor del predio de Ariel Segundo Millamán Antileo”.

el inmueble se inscriba a nombre del solicitante en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, debiendo requerirse la cancelación material, en su oportunidad, de la inscripción de fojas 534 vta, Nº 641 del año 1994 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Traiguén

El plazo para oponerse a esta regularización vence el día 29 de Diciembre de 2026
Ante esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de la Araucanía.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 del D.L. Nº 2.695, de 1979, terceros interesados tienen 60 días hábiles contados desde la segunda publicación para deducir oposición, bajo apercibimiento de ordenarse la inscripción del inmueble a nombre del solicitante. Unidad de Regularización Ministerio de Bienes Nacionales Región de la Araucanía.

ALFREDO ACOSTA MANSILLA
ENCARGADO UNIDAD DE REGULARIZACIÓN (S)
SEREMI DE BIENES NACIONALES

EL MARINO
PUBLILEGALES

Verificar doc.

Publicación realizada por El Marino y Publilegales
Director: Diego Grez Cañete
Accesible de forma permanente en bbnn.diarioelmarino.cl
Fecha de publicación: 01/10/2026
Accedido el 09/11/2026
© 2026 El Marino Producciones y Consultorías Limitada

Publicación realizada por El Marino y Publilegales
Director: Diego Grez Cañete
Accesible de forma permanente en bbnn.diarioelmarino.cl
Fecha de publicación: 01/10/2026
Accedido el 09/11/2026
© 2026 El Marino Producciones y Consultorías Limitada